

RES. 2094/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004368, Ent. N° 3310/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 376978/1, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio G;

RESULTANDO: 1) que se efectuaron las publicaciones en la página web de Compras Estatales, el 23/6/2020 y en el Diario Oficial, el 7/7/2020, y asimismo se publicaron las dos prórrogas en la página web de Compras Estatales, con fechas 29/7/2020 y 30/9/2020;

2) que al acto de apertura, de fecha 30/7/2020, se presentaron las siguientes empresas oferentes: Obras y Servicios del Uruguay S.A., Idalar S.A., Grinor S.A., R & K Ingenieros S.R.L. e Impacto Construcciones S.A.. Se deja constancia en el acta que todos los oferentes cuentan con el certificado del MTOP vigente;

3) que el Área técnica informó con fecha 21/8/2020, que las ofertas de las empresas se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación, sugiriendo adjudicar a la empresa Idalar S.A., “por ser la oferta más favorable”;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, aconsejó aceptar la oferta presentada por la empresa Idalar S.A., teniendo en cuenta lo informado por el Área técnica, siendo su oferta la de mejor precio comparativo. El costo de las obras a realizar asciende a la suma de

\$ 31:576.616,69, impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa es de \$ 2:919.063,64 por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:410270,84. La erogación total asciende a la suma de \$ 33:986.887,53. Se dejó constancia que la propuesta de adjudicación se realizó calculando las leyes sociales en base al 71,8% del monto imponible, y que el aumento del aporte unificado de la construcción dispuesto por el decreto 108/20 será tratado contablemente como ajuste paramétrico;

5) que por Resolución N° 89/20/0118 del Gobierno del Municipio G, de fecha 14/9/2020, se adjudicó el llamado a la firma Idalar S.A., por un total \$ 33:986.887,54, impuestos y leyes sociales incluidos;

6) que se efectuaron imputaciones definitivas por los siguientes montos:

6.1) Clase 4, 2, 4 y 5, deriv 387000, actividad 519002301 referencia 348420 por \$ 37.547.278,41 (Idalar S.A.),

6.2) Clase 4 y 5, deriv 387000, actividad 519002301 referencia 348419 por \$ 2.410.270,85 (Banco de Previsión Social);

7) que por Actuación N° 26, de fecha 18/9/2020, la Contadora Delegada remite las actuaciones al Tribunal señalando que se adjuntan imputaciones con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que previo a la evaluación por el único factor, precio, se debió determinar más específicamente el ajuste de cada oferta a las condiciones esenciales estipuladas, como lo establece el art. 19 del Pliego de Condiciones, dejando plasmado ese estudio en los informes correspondientes, no limitándose solo a la conclusión final, como sucedió en este caso (Resultando 3 y 4);

2) que de acuerdo al art. 7 de la ley 19.272, la materia municipal estará constituida entre otros por los asuntos que le son

propios dentro de su circunscripción territorial, como ser el mantenimiento de la red vial local;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 1);
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4)** Devolver las actuaciones.

Im